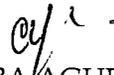


PROCESO No: 110013105029201500404 -00
DEMANDANTE: ENRIQUE JARAMILLO ANJEL
DEMANDADO: AXIOMA COMUNICACIONES S.A.S

Elimina la filigrana digital ahora

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021, Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia con decisión proferida por el superior . Sírvase proveer.

La secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, encuentra el Juzgado que en la decisión proferida por el Tribunal Superior de Bogotá el día 31 de julio de 2020, en el que declaro la nulidad de todo lo actuado a partir de la sentencia proferida el día 12 de abril de 2018, en razón a que no se realizó el emplazamiento que establece el artículo 29 del C.P.T y de la SS a la demandada ALIANZA LABORAL CTA EN LIUIDACION.

Acorde con lo anterior, se dispone obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y en conformidad a lo dispuesto en el artículo antes señalado, se debe realizar el emplazamiento a la sociedad ALIANZA LABORAL, como quiera que este se ordena en vigencia del Decreto 806 de 2020 Por medio cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, , en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" El emplazamiento se realizara de conformidad a lo señalado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Cumplido con lo antes señalado se continuará con el trámite del proceso, el expediente deberá permanecer en secretaria hasta tanto se cumpla con el emplazamiento ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

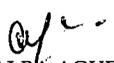
La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 06 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 76


CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria